

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "OBISPO CARLOS CAMUS III" – LINARES– MAULE

ALFONSO ORTEGA PALMA

N° INT. VMV-0136-2015

En Santiago, a 12 de Enero de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por la Directora Regional de la Región del Maule doña **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**, cédula nacional de identidad N° 9.222.998-K, ambas domiciliadas en 5 Oriente esquina 1 Sur N°1201, Talca, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **ALFONSO ORTEGA PALMA**, cédula de identidad N° 7.089.236-7, con domicilio en Estación s/n, Villa Alegre, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **19 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil "**OBISPO CARLOS CAMUS III**" en recorrido de ida y regreso, para el proyecto "Veraneando en mi Jardín".

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, es don **ALFONSO ORTEGA PALMA**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña **GEORGINA DEL CARMEN GAETE CANCINO**, cédula de identidad N°11.472.970-1, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$700.000.- (setecientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja constancia que el servicio de transporte contratado comenzó a prestarse el día **12 DE ENERO DE 2015** y se extenderá hasta el día **20 FEBRERO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;



- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; en la tarde, desde las **18:00 a las 19:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SSEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SSEXTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 SV 2.5**, año **2007**, placa patente **WU 1385-9**.

SSEXTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.



NOVENA: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Talca** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



ALFONSO ORTEGA PALMA
TRANSPORTISTA
7.089.236-7



CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-MAULE



ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

ALFONSO ORTEGA PALMA

JARDÍN INFANTIL "Obispo Carlos Camus III" – Linares

REGIÓN DEL MAULE

Transportista :	Alfonso Ortega Palma
Conductor:	Alfonso Ortega Palma
Acompañante:	Georgina del Carmen Gaete Cancino

N°	Mandante	Nombre del Niño/a	Conductor
1	Isabel Fuentes	Martina Uribe Fuentes	Alfonso Ortega Palma
2	Nicole Ibáñez Méndez	Sebastián Guzmán Ibáñez	Alfonso Ortega Palma
3	Nicole Ibáñez Méndez	Matías Ibáñez Ibáñez	Alfonso Ortega Palma
4	Paulina Cerda Garrido	Miriam Cáceres Cerda	Alfonso Ortega Palma
5	Cynthia Urrea Arce	Andrés Rivera Urrea	Alfonso Ortega Palma
6	Maria Montecino Torres	Jeremy Yáñez Montecino	Alfonso Ortega Palma
7	Nancy Núñez Aravena	Montserrat Carrasco Núñez	Alfonso Ortega Palma
8	Marina Gutierrez	Jazmín Quezada Gutierrez	Alfonso Ortega Palma
9	Maria Ayala Ayala	Franco Parra Ayala	Alfonso Ortega Palma
10	Yessica Troncoso	Baythiare Basoalto Troncoso	Alfonso Ortega Palma
11	Rosa Avendaño Carrasco	Lucas González Avendaño	Alfonso Ortega Palma
12	Graciela Norambuena Fuentealba	Emilia Maureira Norambuena	Alfonso Ortega Palma
13	Graciela Norambuena Fuentealba	Fernanda Maureira Norambuena	Alfonso Ortega Palma
14	Juanita Campos	Carla Villegas Campos	Alfonso Ortega Palma
15	Juanita Campos	Daniela Villegas Campos	Alfonso Ortega Palma
16	Maribel Ramos Contreras	Rafael Arce Ramos	Alfonso Ortega Palma
17	Carmen Sepúlveda Vergara	Alexandra Torres Sepúlveda	Alfonso Ortega Palma
18	Carmen Sepúlveda Vergara	Agustín Torres Sepúlveda	Alfonso Ortega Palma
19	Ana Ibáñez Neira	Safka Marín Ibáñez	Alfonso Ortega Palma



Alfonso Ortega Palma
ALFONSO ORTEGA PALMA
 7.089.236-7
 TRANSPORTISTA



Claudia Cucurella Bustos
CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA